



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 082-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 10 de Junio de 2025.

VISTO: Oficio N° 764-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 02 de junio de 2025, Informe N° 0100-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 03 de junio de 2025, el Oficio N° 1382-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 03 de junio de 2025, Oficio N° 1144-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 05 de junio de 2025, Oficio N° 1419-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 06 de junio de 2025, Informe N° 0166-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 09 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y practicas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, que aprueba la el Documento Normativo denominado, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal b) "*Aprobar el presupuesto general de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas*".

Que, el Art. 40, 'Encargos', a personal de la institución, de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora. Asimismo, el Art. 40, numeral 40.2, señala que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos 'Encargos' a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de 'Encargos' anteriormente otorgados.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 aprobado por RD N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo Interno " Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación".

Que, la Resolución de Comisión Organizadora N°201-2022-UNAAA/CO de fecha 01 de setiembre del 2022, APRUEBA la " Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas de los encargos internos otorgados a los/las servidores/as de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", la indicada directiva en Disposiciones Generales, en el Artículo 7° numeral 7.6, "Autorización del Encargo", señala que *"Se regula mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"*.

Que, mediante Oficio N° 746-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 02 de junio de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Dirección de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Autorización y Aprobación de un encargo tipo "A", de acuerdo con la normatividad vigente de tesorería **DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2027-EF/77.15**, por el importe de **S/. 3,550 (tres mil quinientos cincuenta y 00/100 soles), a favor del Lic. José Carlos Ramírez Flores – Asesor de las Vicepresidencias**, con DNI N° 47556103, para asegurar la participación de los estudiantes al CADE UNIVERSITARIO 2025 – Edición número 30, organizado por IPAE Acción Empresarial, que se llevará a cabo del 25 al 27 de junio en las instalaciones de la Escuela Naval del Perú en la Punta – Callao.

Que, con el Informe N° 0100-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 03 de junio de 2025, la Unidad de Abastecimiento, concluye que se debe atender a la solicitud de encargo interno por el importe de S/ 3,550.00 (tres mil quinientos cincuenta y 00/100 soles), a favor del Sr. José Carlos Ramírez Flores, según al detalle siguiente:

| Motivo u objeto del Encargo | | Para asegurar la participación de los estudiantes al CADE UNIVERSITARIO 2025-Edición número 30, organizado por IPAE Acción Empresarial, que llevara a cabo en las instalaciones de la Escuela Naval del Perú en la Punta Callao | | |
|-----------------------------|--------------|---|-------------|--------------|
| Periodo de ejecución: | | Del 24 al 28 de Junio de 2025 | S/ 3,550.00 | |
| Dependencia Solicitante | | VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA | | |
| Nombre del Encargado | | Sr. José Carlos Ramírez Flores | | |
| N° | CLASIFICADOR | CONCEPTO | UNIDAD | COSTO TOTAL |
| 1 | 2.3.2 1.2 1 | Pasajes y gastos de transporte | GLOBAL | S/. 1,000.00 |
| 2 | 2.3.2 1.2.2 | Viáticos, y asignación por comisión de servicio | GLOBAL | S/. 1,500.00 |
| 3 | 2.3.1 2.1 1 | Vestuario, accesorios y prendas diversas | GLOBAL | S/. 1,050.00 |
| TOTAL GENERAL | | | | S/ 3,550.00 |

Que, mediante Oficio N° 1144-2025-UNAAA-DOPPI de fecha 05 de junio de 2025, la Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, remite aprobación de la Nota de Certificación de Presupuestario –



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Para ejecutar el encargo interno por la participación de los estudiantes al CADE UNIVERSITARIO 2025, a favor del Lic. José Carlos Ramírez Flores-UNAAA; por el importe total de S/ 3,550.00 (tres mil quinientos cincuenta y 00/100 soles);

A través del Oficio N° 1419-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 06 de junio de 2025, la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita opinión legal en relación con la ejecución de un Encargo Interno para asegurar la PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES AL CADE UNIVERSITARIO 2025-EDICION NUMERO 30, organizado por IPAE Acción Empresarial;

Por ello, con el Informe N°0166-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 09 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por legalmente favorable la aprobación del Encargo interno Tipo A por el monto de S/ 3,550.00 (tres mil quinientos cincuenta y 00/100 soles), PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AL CADE UNIVERSITARIO 2025 - EDICIÓN NÚMERO 30, ORGANIZADO POR IPAE Acción Empresarial; a favor del Lic. José Carlos Ramírez Flores, como responsable de efectuar el uso de dicho recurso.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la APROBACIÓN DE ENCARGO INTERNO por el monto de S/ 3,550.00 (Tres Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles) para asegurar LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AL CADE UNIVERSITARIO 2025 - EDICIÓN NÚMERO 30, ORGANIZADO POR IPAE Acción Empresarial; a favor del Lic. José Carlos Ramírez Flores, como responsable de efectuar el uso de dicho recurso; de acuerdo al siguiente detalle:

| Motivo u objeto del Encargo | | Para asegurar la participación de los estudiantes al CADE UNIVERSITARIO 2025-Edición número 30, organizado por IPAE Acción Empresarial, que llevara a cabo en las instalaciones de la Escuela Naval del Perú en la Punta Callao | | |
|------------------------------------|--------------|---|-------------|--------------------|
| Periodo de ejecución: | | Del 24 al 28 de Junio de 2025 | S/ 3,550.00 | |
| Dependencia Solicitante | | VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA | | |
| Nombre del Encargado | | Sr. José Carlos Ramírez Flores | | |
| N° | CLASIFICADOR | CONCEPTO | UNIDAD | COSTO TOTAL |
| 1 | 2.3.2 1.2 1 | Pasajes y gastos de transporte | GLOBAL | S/. 1,000.00 |
| 2 | 2.3.2 1.2.2 | Viáticos, y asignación por comisión de servicio | GLOBAL | S/. 1,500.00 |
| 3 | 2.3.1 2.1 1 | Vestuario, accesorios y prendas diversas | GLOBAL | S/. 1,050.00 |
| TOTAL GENERAL | | | | S/ 3,550.00 |

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la responsabilidad de la administración, manejo, custodia y rendición de cuenta de los fondos aprobados está a cargo del Lic. José Carlos Ramírez Flores, en su calidad Asesor de las Vicepresidencias de la UNAAA.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento en cuanto a la rendición de cuentas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas de los encargos internos otorgados a los/las servidores/as de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°201-2022-UNAAA/CO.

ARTICULO CUARTO. –**NOTIFICAR** el presente acto administrativo al interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – **PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

.....
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Dirección de la Oficina General de Administración.

Oficina de Secretaría General.

Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones

Oficina de Tecnología de la Información